

Auditoría de obras civiles, el control posterior en todas las obras públicas construidas (perfil de tesis, diplomado en evaluación de proyectos)

Frías Guido Ángel

^b Docente de la Facultad de Ingeniería Civil (USFX), Destacamento 317, Ex Campus REFISUR, 573, Sucre, Bolivia.
E-mail: guidofrias@gmail.com

RESUMEN

El control posterior en obras civiles es una fase importante para la verificación de la construcción de las obras; principalmente el cumplimiento contractual en términos de Calidad, Cantidad y Tiempo de Ejecución. En Bolivia, las Entidades Públicas, en el marco de sus competencias que les han sido conferidas por las disposiciones legales vigentes, ejecutan obras públicas para satisfacer al colectivo social. Estas son principalmente: Gobiernos Municipales, Gobernaciones, Empresas Estratégicas, Empresas de Servicios, ONGs, etc.

Las auditorías especiales solo se basan estrictamente en el aspecto formal; no son suficientes para emitir resultados definitivos frente a las inversiones del estado en relación a las obras públicas. En la actualidad, muy pocas obras ejecutadas son verificadas posteriormente, no se aplican la post evaluación y mucho menos se implementan las normas de auditorías en estas obras, en la mayoría de los casos. La realización de la auditoría especial de ingresos y egresos realizados por los auditores financieros que se basan estrictamente en el aspecto formal y la auditoría de proyectos de inversión pública, no son suficientes técnicamente para emitir un resultado definitivo que refleje la calidad de construcción de todas las obras que se construyen en nuestro país.

Las programaciones anuales de auditorías tanto por las unidades de auditoría interna de las entidades públicas, como por la Contraloría General del Estado abarcan muy pocas obras públicas.

Es común encontrar en nuestro país obras mal ejecutadas, deficientes, con diseños defectuosos, Proyectos elefantes blancos, obras inconclusas, sin ninguna observación formal técnica. El descontento de la población es el único reflejo de una obra ejecutada sin control. Las obras mal ejecutadas, provocan daños económicos al Estado, produciéndose además un gran perjuicio a la sociedad a la que debería beneficiársela con obras de buena calidad.

El presente trabajo de investigación; es una propuesta de incluir en las Normas Bolivianas, la auditoría técnica a todas las obras publicas construidas.

Palabras clave: Control Posterior, examen o auditoria, en el caso de obras también se denomina auditoría técnica

ABSTRACT

The subsequent control in civil works is an important phase for the verification of the construction of the works; mainly contractual compliance in terms of Quality, Quantity and Execution Time. In Bolivia, Public Entities, within the framework of their powers that have been conferred on them by current legal provisions, execute public works to satisfy the social collective. These are mainly: Municipal Governments, Governments, Strategic Companies, Service Companies, NGOs, etc.

The special audits are only based strictly on the formal aspect, they are not enough to issue definitive results regarding the state's investments in relation to public works. Currently, very few executed works are subsequently verified, post evaluation is not applied, and much less are auditing standards implemented in these works, in most cases. The performance of the special audit of income and expenses carried out by the financial auditors that are strictly based on the formal aspect and the audit of public investment projects, are not technically sufficient to issue a definitive result that reflects the quality of construction of all the works that are built in our country.

The annual audit schedules both by the internal audit units of public entities and by the State Comptroller General's Office cover very few public works.

It is common to find in our country badly executed, deficient works, with defective designs, white elephant projects, unfinished works, without any formal technical observation. The discontent of the population is the only reflection of a work carried out without control. Badly executed works cause economic damage to the State, also producing great damage to society, which should benefit from good quality works.

The present research work; It is a proposal to include in the Bolivian Standards, the technical audit of all the public works built.

Key words: Subsequent control, examination or audit, in the case of works it is also called technical audit

INTRODUCCIÓN

La ley 1178 (Ley de Administración y Control Gubernamentales); es el instrumento principal para administrar y controlar los recursos del Estado Plurinacional de Bolivia, vigente desde el 20 de julio de 1990.

Esta ley sistémica está constituida por ocho sistemas: Sistema de Programación de Operaciones, Sistema de Presupuesto (PLANIFICACION); Sistema de Organización Administrativa (ORGANIZAR), Sistema de Administración de Personal, Sistema de Administración de Bienes y Servicios, Sistema de Crédito Público, Sistema de Contabilidad Integrada (EJECUTAR); Sistema de Control Gubernamental (CONTROL)

El control en Bolivia, está constituido por el Control Previo y Control Posterior. En el caso de obras públicas el Control Previo se efectúa principalmente por el Supervisor de Obras, en la etapa de ejecución de la obra.

El Control Posterior se desarrolla por las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades Públicas y la Contraloría General del Estado. Para efectuar los exámenes posteriores, se cuenta con las Normas de Auditoría Gubernamental: 1) Norma de Auditoría Gubernamental, 2) Norma de Auditoría Financiera, 3) Norma de Auditoría de financiera, 4) Norma de Auditoría Operacional, 5) Norma de Auditoría Ambiental, 6) Norma de Auditoría Especial, 7) Norma de Auditoría de Proyectos de Inversión Pública, 7) Norma de Auditoría de Tecnología de la Información y Comunicación, 8) Normas para el ejercicio de Auditoría Interna.

DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA

En Bolivia, las Entidades Públicas, en el marco de sus competencias que les han sido conferidas por las disposiciones legales vigentes, ejecutan obras públicas para satisfacer al colectivo social. Estas son principalmente: Gobiernos Municipales, Gobernaciones, Empresas Estratégicas, Empresas de Servicios, ONGs, etc.

Las auditorías especiales solo se basan estrictamente en el aspecto formal, no son suficientes para emitir resultados definitivos frente a las inversiones del estado en relación a las obras públicas.

En la actualidad, muy pocas obras ejecutadas son verificadas posteriormente, no se aplican la post evaluación y mucho menos se implementan las normas de auditorías en estas obras, en la mayoría de los casos. La realización de la auditoría especial de ingresos y egresos realizados por los auditores financieros que se basan estrictamente en el aspecto formal y la auditoría de proyectos de inversión pública, no son suficientes técnicamente para emitir un resultado definitivo que refleje la calidad de

construcción de todas las obras que se construyen en nuestro país.

Las programaciones anuales de auditorías tanto por las unidades de auditoría interna de las entidades públicas, como por la Contraloría General del Estado abarcan muy pocas obras públicas.

Es común encontrar en nuestro país obras mal ejecutadas, deficientes, con diseños defectuosos, Proyectos elefantes blancos, obras inconclusas, sin ninguna observación formal técnica. El descontento de la población es el único reflejo de una obra ejecutada sin control. Las obras mal ejecutadas, provocan daños económicos al Estado, produciéndose además un gran perjuicio a la sociedad a la que debería beneficiársela con obras de buena calidad.

¿De qué manera, se puede controlar de mejor forma las obras públicas en Bolivia?

Justificación

Las Entidades Públicas del Estado Plurinacional de Bolivia, en cumplimiento de la Ley 1178 de Fiscalización y Control Gubernamental, elaboran el Programa Operativo Anual (POA), estableciendo en ella los programas a ejecutarse en cada gestión; una de las partidas está referida a la ejecución de obras públicas, para cuyo efecto, el Estado se ve en la obligación de erogar gastos económicos en grandes cantidades o volúmenes. Con tales antecedentes ejecutan la obra, y una vez concluida, los documentos de descargo se sujetan al procedimiento de Auditoría Especial de Ingresos y Egresos y/o auditorías financieras de gestión.

No se efectúa la Auditoría Técnica que sirve de base para verificar la existencia física y si fue ejecutada conforme a diseño de la obra. Las obras públicas al no ser controladas posteriormente son un aliciente para la corrupción; motivo por el cual existen obras mal construidas, es más, a veces ni existen.

En las normas de Auditoría Gubernamental Vigentes, no existe la Norma Técnica de Control Posterior de Obras Públicas.

De ahí que el Estado se ve en la necesidad y obligación de emitir una normativa jurídica específica que obligue a las entidades públicas en Bolivia a realizar la auditoría técnica en la ejecución de obras públicas, de esa manera brindar seguridad a la sociedad respecto a la inversión de recursos económicos que ellos aportan al Estado en calidad de tributos fiscales.

OBJETIVO GENERAL

Desarrollar una norma técnica, para la implementación del control posterior en la ejecución de obras públicas en las entidades públicas del Estado Plurinacional de Bolivia.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Contribuir en las Normas de Auditoría Gubernamental para incrementar la cantidad de obras públicas que se auditen anualmente en Bolivia.
- Identificar el ordenamiento jurídico formal vigente en el país característico de la ejecución de auditorías de obras públicas.
- Proponer un Sistema de Verificación Técnica en obras ejecutadas, como insumo principal para una auditoría TÉCNICA DE OBRAS PÚBLICAS.

FORMULACIÓN DEL PERFIL DE TESIS

La condición o situación actual en nuestro país, respecto al control posterior, no es tomada en cuenta para una mejor gestión y para garantizar el buen uso de los recursos públicos que se destinan a la ejecución de obras públicas. En Bolivia el control posterior se realiza a través de la Contraloría General del Estado, llamado control externo posterior y por las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades Públicas, denominado control interno posterior.

El control, una de las etapas principales en la ejecución de proyectos, enmarcados en nuestra normativa vigente se realiza como control previo y control posterior. Análogamente en la ejecución de obras públicas se realiza la supervisión de obras en la etapa de ejecución de la obra; correspondiendo a un control previo. El control posterior, en el caso de obras públicas es parte de una auditoría de proyectos de inversión pública o auditorías especiales; supeditados a una programación anual de verificación de ingresos y egresos en las entidades públicas. La Contraloría General del Estado y las Unidades de Auditoría Interna, no programan un examen posterior a todas las obras públicas ejecutadas.

En el país y en el departamento de Chuquisaca, no existe un contento general de la población beneficiada respecto a la calidad de las obras ejecutadas; se denuncian obras que no cumplen con el objetivo para que han sido construidas, no reflejan necesidades, son muy sobredimensionadas, en algunos casos no existen. El control posterior no realizado a todas las obras públicas, es una falencia que contribuye a un manejo discrecional de los

recursos públicos por funcionarios en concomitancia con supervisores, empresas constructoras y/o contratistas de obras.

Las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Contraloría General del Estado no son específicas y no abarcan el control posterior a todas las obras públicas ejecutadas por las entidades públicas.

En tal sentido se propone introducir en las normas de auditoría gubernamental, el procedimiento técnico para el control posterior de obras públicas

Formulación de la Hipótesis

En Bolivia en la gestión 2019 se auditaron ciento un obras públicas de dos mil setecientos setenta y nueve construidas, como parte de un informe de auditoría especial o auditoría de proyectos de inversión pública, no se realiza una auditoría de obras públicas, por cuanto no existe en las normas de auditoría gubernamental esta denominación.¹ Por tanto el control posterior solo abarcó un 3,6% de obras construidas.

En un contrato de obras públicas, se tienen tres aspectos fundamentales que cumplir contractualmente: Cantidad, Calidad y Tiempo de Ejecución. Estos tres aspectos fundamentales de un contrato de obras son controlados por el Supervisor de Obras, en la etapa de ejecución. Para este control se aplican técnicas y reglamentos impuestos por el control previo. El control como actividad tiene dos etapas una de ellas denominada Control Previo y la otra Control Posterior; el control previo efectuado por la entidad ejecutora a través del Supervisor de Obras en las construcciones de obras públicas; el control posterior, denominado actualmente como control interno posterior y control externo posterior, realizadas por las unidades de auditoría interna de las entidades públicas y por la Contraloría General del Estado respectivamente. La insuficiente cantidad de profesionales en estas entidades hace imposible efectuar oportunamente la verificación de la ejecución de obras públicas, se suma a esta imposibilidad, la no inclusión en las Normas de Auditoría Gubernamental.

Si se logra instituir en el país la obligatoriedad de efectuar el control posterior en las obras públicas, se evitarían muchos efectos que conllevan a la ausencia del control posterior en la mayoría de las obras; se reduciría la corrupción y se mejoraría la calidad de las obras. Además, se habla muy poco de los otros aspectos fundamentales contractualmente, que son la cantidad y el tiempo de ejecución. Casi en todas las obras se incrementa el costo referencial, se modifica el monto de contrato en la etapa de ejecución con las herramientas contractuales

1 Contraloría General del Estado, (2020) Informe del Contralor General Gestión 2019. C.G.E.

vigentes. No existe temor a incrementar el monto en las obras públicas, por cuanto existe la seguridad que muy remotamente se podrá efectuar una auditoría a la obra en ejecución. También en las obras existen retrasos en las entregas, es otro aspecto no verificado a cabalidad por la Supervisión de obras.

Si se contaría en nuestra legislación dentro de las Normas de Auditoría Gubernamental a la Norma Técnica para el Control Posterior en Obras Públicas, todas las entidades públicas estarían obligadas a examinar posteriormente e informar sobre los aspectos positivos y negativos de la ejecución; por tanto, establecer las responsabilidades correspondientes.

Marco Teórico Referencial

En la primera mitad del siglo XX, el enfoque del trabajo de auditoría tendió a alejarse de la detección de fraude y se dirigió hacia una nueva meta de determinar si los estados financieros presentaban un panorama completo y razonable de la posición financiera, los resultados de la operación y los cambios en la posición financiera. Este desplazamiento fue una respuesta al número creciente de accionistas y al mayor tamaño correspondiente de las entidades corporativas, además que los auditores se tornaron más responsables frente a las agencias gubernamentales, frente a las bolsas de valores y frente a terceros que pudieran depender de la información financiera auditada. La razonabilidad de las ganancias reportadas se convirtió en un asunto de primordial importancia. A medida que las entidades corporativas en gran escala se desarrollaban rápidamente en Gran Bretaña y Estados Unidos, los auditores empezaron a obtener muestras de transacciones seleccionadas. Adicional al muestreo, los auditores tomaron conciencia de la importancia de un control interno efectivo consistente en las políticas y procedimientos establecidos para proporcionar una confiabilidad razonable que los objetivos de la compañía serán alcanzados, incluido el objetivo de reparar estados financieros precisos. Con la mayor dependencia en el muestreo y en el control interno, las normas profesionales empezaron a enfatizar en las limitaciones de la capacidad de los auditores de detectar el fraude. La profesión reconoció que las auditorías diseñadas para descubrir fraudes serían muy costosas. Un buen control interno y los bonos de garantía fueron reconocidos como mejores técnicas de protección de fraude que las auditorías. A partir de la década de 1960, en Estados Unidos la detección de fraude en gran escala asumió un papel más grande en el proceso de auditoría. Las normas profesionales, que utilizaron el término irregularidades en lugar de fraude, describieron la presentación de informes financieros fraudulentos y la malversación de ac-

tivos. Este desplazamiento en el énfasis para tomar una mayor responsabilidad en la detección del fraude fue el resultado de: 1) Un incremento sustancial en la presión del Congreso para asumir una mayor responsabilidad por los fraudes en gran escala; y 2) Una diversidad de procesos judiciales exitosos que reclamaban que los informes financieros fraudulentos habían quedado inapropiadamente sin detección por parte de los auditores independientes y 3) La convicción por parte de los contadores públicos de que debería esperarse de las auditorías la detección de fraude material.²

El control de los recursos fiscales siempre fue un problema especial para el Estado boliviano, sobre todo en los sucesivos periodos de los gobiernos dictatoriales por los que pasó el país. Si bien ya los llamados libertadores del país, Bolívar y Sucre dictaron algunas disposiciones legales con el fin de controlar los recursos y la actividad de los funcionarios públicos, las normas que se dictaron con el intento de fiscalizar el dinero que salía de las arcas fiscales se consolidaron con el Tribunal Nacional de Cuentas. En 1928 el presidente de ese entonces, Dr. Hernando Siles, promovió la llegada de la misión norteamericana Kemmerer con el objetivo de estudiar los sistemas administrativos y financieros con que contaba el país, y de acuerdo a sus resultados, proceder al fortalecimiento, cambio o creación de otras unidades administrativas que aporten en funcionamiento del país. El indicado estudio recomendó la creación de una nueva unidad técnica y operativa que se denominó Contraloría General. Según el instrumento de su creación de 1928, la entidad sería independiente de todos los ministerios del gobierno, pero sujeta al Presidente de la República. La nueva entidad tampoco cumplió las funciones esperadas y fue vulnerable a la injerencia de los detentadores del poder político. Es así que a fines de la década de los 80 se sentaron bases para un cambio estructural de los sistemas de control y administración fiscales. El 20 de julio de 1990, en el gobierno de Jaime Paz Zamora, nace la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, comúnmente denominada Ley SAFCO, de aplicabilidad en todas las entidades centralizadas, desconcentradas y descentralizadas del sector público; entre ellas los Municipios, incluidas las universidades estatales porque reciben recursos del Estado.

Esta ley fue elaborada por el organismo CONSAFCO y la participación de expertos del Banco Mundial; su finalidad esencial es que la administración pública programe, organice y controle la captación y el uso eficiente de los recursos públicos.

En Bolivia la estructura de un examen de auditoría está enmarcada en las normas de auditoría gubernamental

2 Aruquipa, G. Tesis de Grado. (2013) *Normativa Jurídica para la Auditoría Técnica en la Ejecución de Obras Públicas en los Municipios del Estado Plurinacional de Bolivia*. U.M.S.A.

vigente y aplicable obligatoriamente por las unidades de auditoría interna de las entidades públicas y la Contraloría General del Estado.

AUDITORÍA GUBERNAMENTAL

También denominada Auditoría de Estado. Es aquella que consiste en la revisión y examen que llevan a cabo las Entidades Fiscalizadoras Superiores a las operaciones de diferente naturaleza, que realizan las dependencias y entidades del Gobierno Central, Estatal y Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones legales. Comprende el examen de las operaciones, cualquiera sea su naturaleza, de las dependencias y entidades de la Administración Pública, con el objeto de opinar si los estados financieros presentan razonablemente la situación financiera, si los objetivos y metas efectivamente han sido alcanzadas, si los recursos han sido administrados de manera eficiente y si se han cumplido con las disposiciones legales aplicables.

TIPOS DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL

Los tipos de auditoría gubernamental a la fecha generalmente conocidas son:

- **Auditoría Financiera**, se trata del examen objetivo, sistemático, profesional e independiente, realizado de acuerdo a normas generalmente aceptadas, tomando como base los estados financieros básicos, con el fin de emitir una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la empresa, los resultados de sus operaciones y los cambios en su situación financiera.
- **Auditoría Operacional**, es el examen posterior, objetivo y sistemático de la totalidad o parte de las operaciones de una organización, proyecto, programa, además de sus unidades integrantes u operaciones específicas, con el objetivo de determinar el grado de efectividad, economía y eficiencia, formulando recomendaciones para mejorar dichas actividades emitiendo un informe sobre las operaciones evaluadas.
- **Auditoría Ambiental**, se trata de efectuar la revisión del control de calidad ambiental, evaluar la eficacia, de los sistemas de gestión ambiental se mide por el grado de cumplimiento de las disposiciones legales, normas ambientales, criterios e indicadores de las entidades privadas y públicas en términos de la eco eficiencia e impacto ambiental de las operaciones, para identificar deficiencias ambientales, con el propósito de que la actividad empresarial se preocupe en garantizar la reducción de la contaminación
- **Auditoría Especial**, es un examen sistemático de evidencia, cuyo propósito es expresar una opinión

independiente sobre el cumplimiento de disposiciones legales aplicables y obligaciones contractuales, y responde a indicios de responsabilidad en las actividades realizadas por los servidores públicos.

- **Auditoría de Proyectos de Inversión Pública**, se trata de un examen objetivo, sistemático y profesional de las operaciones de una entidad pública, grupo de entidades similares o un sector de la administración pública que respaldan la ejecución de proyectos, a fin de efectuar una evaluación posterior e independiente que permita determinar el grado de responsabilidad, Es necesario puntualizar respecto a este tipo de auditorías en cuanto a la finalidad que conlleva, las mismas son: verificar la existencia de la documentación necesaria para realizar el examen; constatar y registrar la manera en que dicha documentación está organizada; e identificar y recopilar datos que permitan un conocimiento general del sujeto de auditoría, efectividad, eficiencia, economicidad y transparencia en la utilización de los recursos empleados.

MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

La auditoría de obras públicas, está dirigida al control y fiscalización de una obra pública ejecutada por diversas entidades de Derecho Público, entre ellas Gobiernos Municipales, Gobernaciones, Empresas Públicas, ONGs., etc., deriva del poder de control, en cuanto se relaciona con el patrimonio de la colectividad. La actuación de estas Entidades debe estar enmarcada dentro de la legalidad, Normas Constitucionales, Leyes, Reglamentos, Decretos, etc., desde ese punto de vista, toda actividad de las entidades públicas debe ser sujeta a control, hablando del caso concreto, toda ejecución de obras públicas realizadas por las entidades públicas en el marco de su competencia, deben someterse a una auditoría de obras públicas. El control y fiscalización manifestada a través de la auditoría de obra, que también puede denominarse "Auditoría Técnica", tiene un fundamento jurídico, puesto que su obligatoriedad nace de él. Toda su actividad debe estar enmarcada dentro del ordenamiento legal, ya que tutela intereses públicos. En cuanto a la economía, se busca determinar si con los recursos disponibles, se obtiene el máximo de desempeño de la entidad y, adicionalmente, se verifica el parámetro de los costos.

La Doctrina Moderna considera que es una obligación de la Administración Pública en su actuación rutinaria, establecer un control a las actividades de la administración activa, inclusive dando oportuna solución a los problemas que pudieran presentarse, actuando de conformidad con la Constitución y las Leyes. De igual forma los órganos de control deben evaluar la eficiencia, eficacia, economía, calidad de sus operaciones, con fundamento en índices de gestión, de rendimientos y demás técnicas

aplicables y formular las recomendaciones necesarias para mejorarlo. Es obligación del Estado emitir normas y crear instituciones para efectuar auditoría de obras tendiente a determinar la calidad de las obras públicas, el costo de los mismos y los resultados que se presentan ya materializados en obras públicas ejecutadas, pudiendo constatar con ello, la eficacia con que operan, ya que se realizan inversiones públicas obtenidas a través de los impuestos sobre las actividades de producción y de circulación de mercancías, sobre los ingresos y ganancias de cualquier otra naturaleza.

En resumen, concepto de Auditoría de Obras Públicas puede resumirse de la siguiente manera: "Procedimiento de verificación que efectúa el Órgano de Control, al cumplimiento de los objetivos en los planes y programas de las obras públicas y de los servicios relacionados con ellas, que se contratan para ese fin, así como al ejercicio de los recursos y al desempeño de las funciones a cargo de las Entidades Públicas en Bolivia".

DISEÑO METODOLÓGICO

TIPO DE ESTUDIO

En base a la bibliografía consultada y trabajos de tesis efectuados relacionados al tema planteado, se utilizarán los siguientes:

Estudios exploratorios o formulativos, el primer nivel de conocimiento científico sobre un problema de investigación se logra a través de estudios de tipo exploratorio; tienen por objetivo, la formulación de un problema para posibilitar una investigación más precisa o el desarrollo de una hipótesis. Permite al investigador formular hipótesis de primero y segundo grados.

Para definir este nivel, debe responder a algunas preguntas:

- ¿El estudio que propone tiene pocos antecedentes en cuanto a su modelo teórico o a su aplicación práctica?
- ¿Nunca se han realizado otros estudios sobre el tema?
- ¿Busca hacer una recopilación de tipo teórico por la ausencia de un modelo específico referido a su problema de investigación?
- ¿Considera que su trabajo podría servir de base para la realización de nuevas investigaciones?

Cuando el investigador construye un marco de referencia teórico y práctico puede decirse que este primer nivel de conocimiento es exploratorio, el cual puede comple-

mentarse con el descriptivo, según lo que quiera o no el investigador. Tienen por objeto esencial familiarizarnos con un tema desconocido, novedoso o escasamente estudiado. Son el punto de partida para estudios posteriores de mayor profundidad.

Estudios descriptivos, sirven para analizar cómo es y cómo se manifiesta un fenómeno y sus componentes. Permiten detallar el fenómeno estudiado básicamente a través de la medición de uno o más de sus atributos. El conocimiento será de mayor profundidad que el exploratorio, el propósito de este es la delimitación de los hechos que conforman el problema de investigación, como:

- Establecer las características de las Auditorías de Obras que se realizan actualmente.
- Identificar formas de informes de evaluación técnica que se aplican en las diferentes auditorías.
- Establecer resultados concretos.

Identifica características del universo de investigación, señala formas de conducta y actitudes del universo investigado, establece comportamientos concretos y descubre y comprueba la asociación entre variables de investigación. De acuerdo con los objetivos planteados, el investigador señala el tipo de descripción que se propone realizar. Acude a técnicas específicas en la recolección de información, como la observación, las entrevistas y los cuestionarios, la cual es sometida a un proceso de codificación, tabulación y análisis estadístico.

Estos estudios describen la frecuencia y las características más importantes de un problema. Para hacer estudios descriptivos hay que tener en cuenta dos elementos fundamentales: Muestra, e Instrumento.

Debe responder algunas interrogantes:

- ¿Se propone identificar elementos y características del problema de investigación?
- ¿Busca hacer una caracterización de hechos o situaciones por los cuales se identifica su problema de investigación?
- ¿El problema que Ud. plantea y los hechos que comprende abarcan formas comportamientos sociales, actitudes, creencias, formas de pensar y actuar de un grupo?
- ¿Espera que los resultados de su investigación sean base para la formulación de nuevas hipótesis a partir de las cuales se inicia un conocimiento explicativo?

POBLACIÓN Y MUESTRA

Para efectuar la presente investigación, se utilizará como población a la Contraloría General del Estado como ente rector del Control Posterior y responsable de la realización de auditorías especiales a las obras públicas construidas en Bolivia.

ELABORACIÓN DE INSTRUMENTOS

Para este fin, se diseñará un cuestionario que contenga principalmente datos de cantidad de obras públicas ejecutadas y auditadas en Bolivia tanto por las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades Públicas, como por la Sub Contraloría de Servicios Técnicos de la Contraloría General del Estado.

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

Para que un cuestionario sea validado, debe reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser fiable y capaz de medir sin error.
- b) Ser capaz de detectar y medir cambios.
- c) Ser sencillo y aceptado por participantes, usuarios e investigadores

APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS

La aplicación del cuestionario se efectuará a funcionarios actuales de la Gerencias Departamentales de la Contraloría General del Estado, a algunos servidores públicos dependientes de las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades Públicas.

PLAN DE TABULACIÓN Y ANÁLISIS

Los datos recopilados serán tabulados en formato de matrices, de modo que respondan y ser base para la aprobación o desaprobación de la hipótesis. En consecuencia, conducirán preponderantemente a la aprobación, además de reflejarse como evidencias en las conclusiones.

INTERPRETACIÓN DE DATOS

La interpretación de los datos obtenidos, ordenados será la base del análisis de la propuesta del presente trabajo.

CONCLUSIONES

- En base al planteamiento del presente perfil de tesis, es posible efectuar la investigación del tema planteado y proponer una norma aplicable en las entidades públicas, para efectuar auditorías a todas las obras

construidas y elaboración de un manual técnico, de la norma para su propuesta y consideración.

- La legislación vigente en el país permitirá diseñar un instrumento o guía técnica para realizar una auditoría técnica a las obras públicas. Parte del presente trabajo. Una vez aplicado los instrumentos y las técnicas se podrán obtener los resultados esperados

RECOMENDACIONES

- Los cuestionarios deberán ser aplicados a personal clave de las entidades públicas involucrados en el control posterior.
- Verificar constantemente decretos y reglamentos que modificaron las normas actuales, referentes a los sistemas que conforman la Ley de Administración y Control. Antes de introducirlos como parte de fundamento legal para el presente trabajo.

BIBLIOGRAFÍA

Aguilar Jiménez, R, (2008) *auditoría de obra pública*. Benemérita Universidad Autónoma de Puebla - Facultad de ingeniería Civil - División de Estudios de Posgrado

Aruquipa, G. Tesis de Grado. (2013) *Normativa Jurídica para la Auditoría Técnica en la Ejecución de Obras Públicas en los Municipios del Estado Plurinacional de Bolivia*. U.M.S.A.

Banco Interamericano de Desarrollo, (2005) *Manual de Auditoría Técnica y Gestión de la Calidad Total*. atn/mt-7957-rg

Contraloría General del Estado, (2020) *Informe del Contralor General Gestión 2019*. C.G.E.

Estado Plurinacional de Bolivia, (2009) *Constitución Política del Estado*. Gaceta Oficial

Estado Plurinacional de Bolivia, (2009) *D.S. n° 0181 normas básicas del sistema de contratación de bienes y servicios*. Gaceta Oficial

República de Bolivia, (1990) *ley n° 1178 de Administración y Control Gubernamentales*. Gaceta Oficial

República de Bolivia, (1992) *D.S. N° 23215 de Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la República*. Gaceta Oficial

